



AUTO N° 265 DE 2019
(19 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES DEL RIO VILLANUEVA, PARA EL PREDIO SANTA CRUZ, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones 2410 y 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante solicitud fechada 29 de febrero de 2019, recibida en esta corporación el dia 8 de marzo de 2019, bajo el radicado ENT- 1631, la señora MARTHA JUDITH MEJIA PABA, identificada con CC. No. 49.745.940 expedida en Chiriguana Cesar, solicitó Concesión de Aguas Superficiales de 2.1 litros Por segundo del Rio Villanueva, para el Predio SANTA CRUZ, localizado en Jurisdicción del Municipio de Villanueva, La Guajira. Para lo cual anexo los siguientes documentos:

1. Formulario Único de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente Diligenciado.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la señora MARTHA JUDITH MEJIA PABA.
3. Certificado de Tradición del predio SANTA CRUZ.
4. Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución de drenajes del predio Santa Cruz.
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)
6. Consignación Bancaria por valor de \$902.888.00

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido, y teniendo en cuenta el valor del proyecto, conforme lo establece el artículo 2 de la resolución 01186 de 2018, el valor a pagar por concepto de evaluación ambiental asciende a la suma de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 902.888.)

Que mediante transferencia realizada en línea bajo el No. 0000057671 de fecha 11 de marzo de 2019, por valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 902.888.), fueron cancelados por el interesado los costos por los Servicios de Evaluación y Tramite, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en la Ssección 9, el PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES.





ARTÍCULO 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director territorial sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de aguas superficiales por 2.1 LITROS DE AGUA DEL Rio Villanueva, para el predio Santa Cruz, localizado en Jurisdicción del Municipio de Villanueva, La Guajira, presentado por la señora señora MARTHA JUDITH MEJIA PABA, identificada con CC. No. 49.745.940 expedida en Chiriguana Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, con el fin de determinar la viabilidad o no del otorgamiento de la Concesión solicitada.

ARTICULO TERCERO: comisionar a un profesional especializado idóneo, para que previos los trámites pertinentes, adelante la diligencia de inspección ocular y posterior a ello proceda a emitir la respectiva evaluación de la viabilidad de la solicitud presentada, lo cual deberá hacer mediante el respectivo informe técnico.

PARAGRAFO: Para la ejecución de la visita, el interesado y/o solicitante, deberá aportar el transporte al profesional comisionado.

ARTICULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva del presente acto administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

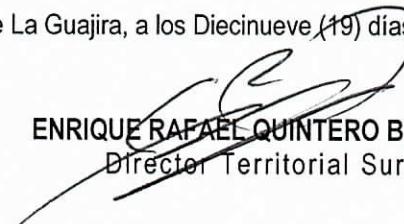
ARTÍCULO QUINTO: Por la secretaría de la Coordinación Territorial Sur de esta Corporación, con sede en Fonseca, La Guajira, notificar a la señora MARTHA JUDITH MEJIA PABA o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los Diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.


ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON
Director Territorial Sur

Proyecto: J Palomino